

TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION
RÉGIMEN DE DERECHOS, ARANCELES Y GASTOS

Derecho de tasación: deberá ser abonado, de acuerdo con el monto establecido en la tabla de valores, por cada bien que se solicite valorar, en oportunidad de ingresar el pedido y no es deducible del arancel. Cuando se solicitare valorar mas de un bien mueble ubicado en un solo inmueble, se abonará un solo derecho.

Arancel de tasación: Será el resultante de aplicar la tabla de valores correspondiente al monto valuado y se abonará una vez notificado el mismo. Dicho pago será requisito para la entrega de la valuación por parte del TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

En los casos de tasaciones judiciales, el arancel integrará las costas, y será calculado a la fecha de tratamiento de las mismas en sesión plenaria y comunicado al Juez simultáneamente con la remisión del expediente.

Entiéndase que la excepción establecida por el artículo 13 de la Ley Nº 21.626 (t. o. 2001) comprende a los bienes que integran el patrimonio de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, así como los de los Poderes Legislativo y Judicial y los que se incorporen o transfieran a esas jurisdicciones.

Gastos: Los correspondientes a pasajes, viáticos, movilidad y eventuales serán abonados por la entidad solicitante, en forma anticipada a la fecha de partida de la inspección y de acuerdo con lo normado en el régimen aplicable al personal del

organismo y las particularidades que determine el mismo. En los casos de tasaciones judiciales los mismos serán abonados por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN y su monto integrará las costas.

TABLA DE VALORES

DERECHO DE TASACION: 100 Módulos

ARANCELES PARA BIENES INMUEBLES

Importes en Módulos

VALUACION		Fijo	Mas el	Sobre el excedente de
Desde	Hasta			
-	15.000	50,00	0,3600%	0
15.001	30.000	104,00	0,3200%	15.000
30.001	60.000	152,00	0,2700%	30.000
60.001	180.000	233,00	0,1500%	60.000
180.001	360.000	413,00	0,1000%	180.000
360.001	720.000	593,00	0,0500%	360.000
720.001	1.440.000	773,00	0,0200%	720.000
1.440.001	3.300.000	917,00	0,0150%	1.440.000
3.300.001	10.000.000	1.196,00	0,0120%	3.300.000
Igual o mayor de	10.000.001	2.000,00	0,0110%	10.000.000

ARANCELES PARA BIENES MUEBLES

Importes en Módulos

VALUACION		Fijo	Mas el	Sobre el excedente de
Desde	Hasta			
-	2.000	50,00	2,0000%	0
2.001	4.000	90,00	1,5000%	2.000
4.001	8.000	120,00	1,2000%	4.000
8.001	20.000	168,00	0,5000%	8.000
20.001	40.000	228,00	0,2200%	20.000
40.001	80.000	278,00	0,1900%	40.000
80.001	160.000	348,00	0,1700%	80.000
160.001	320.000	484,00	0,1400%	160.000
320.001	800.000	708,00	0,1200%	320.000
800.001	2.400.000	1.284,00	0,0800%	800.000
Igual o mayor de	2.400.001	2.564,00	0,0600%	2.400.000

Fíjese el valor de UN (1) Modulo en el mismo valor de la Unidad Retributiva del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) homologado por el Decreto 2098/2008.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: ANEXO I ARANCELES 2018

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.